LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0043

IMPUESTO SUCESORIO.- El de María v. de Pringle, destínase a la construcción de varias obras en Pucarani.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El rendimiento del impuesto sucesorio de la señora María v. de Pringle, creado por Ley de 20 de octubre de 1942, se transfiere en la siguiente forma:

- a) Para la construcción de un edificio escolar en la capital Pucarani el cincuenta por ciento.
- b) Para la conclusión de los trabajos de conducción, aducción y distribución de aguas potables en la misma capital Pucarani el cincuenta por ciento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urrlolagoitia, Senador Secretario.- C. Beltrán Morales, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- F. Iturralde, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.